



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ABEL LAGUNA ROJAS
RADICACION : 2017-00222

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de octubre de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Se reconoce personería al Dr. LUÍS EDUARDO VALLEJO ARAÚJO para que actúe como apoderado judicial de las señoras LEIDY LORENA LAGUNA DÍAZ y SANDRA LORENA DÍAZ RÍOS conforme a los poderes vistos a folios 83 y 85.

Se requiere al Dr. VALLEJO ARAÚJO a fin de que dentro del término de veinte (20) días manifieste si la señora LEIDY LORENA LAGUNA DÍAZ acepta o repudia la herencia.

En lo que respecta al reconocimiento de la señora SANDRA LORENA DÍAZ RÍOS como cesionaria de los derechos herenciales de las señoras NELLY LUDIVIA LAGUNA MURCIA y LEIDY JOHANNA LAGUNA MURCIA, a ésta ya le fue reconocida tal calidad mediante auto del 8 de junio de 2017.

En atención al escrito denominado "incidente de nulidad" visto a folio 93, advierte el Despacho que las nulidades invocadas no están contempladas expresamente en el artículo 133 del Código General del Proceso, y como quiera que las nulidades son taxativas, el Despacho rechaza de plano el incidente de nulidad propuesto, observando que en el presente asunto no se vislumbran casuales que puedan viciar de nulidad lo actuado.

El Despacho se abstiene de pronunciarse acerca del escrito visto a folio 96 por cuanto quien lo suscribe ya no funge como apoderada dentro del presente proceso.

Téngase por agregado el memorial visto a folio 98 mediante el cual se informa del diligenciamiento del oficio dirigido a la DIAN.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 31 del

17 3 OCF 2017